



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**



SECRETARÍA GENERAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL MERA

2020

Donde nace la vida...

Web: www.municipiomera.gob.ec | Dirección: Av. Francisco Salvador Moral y Velasco Ibarra | Teléfono: 032 790 141 / 135 Fax 2790 115

@GADMERA   

Certi...



**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”

Que, la Constitución de la República del Ecuador manda (Art. 381) “Cultura física y tiempo libre.- El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”

Que, el artículo 383 de la Constitución textualmente expresa: “Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 54 literal q) “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.

Que, el artículo 55 literal g) del COOTAD “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley...”

Que, el artículo 57 literal a) del COOTAD “Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones”

Que, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación (S-R. O. N° 255 de miércoles 11 de agosto de 2010 en su artículo 94 dice: “Actividades deportivas recreativas.- Los gobiernos autónomos descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de

Donde nace la vida...



relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos.”; el artículo 105 de la misma Ley: “Incentivo Deportistas de Alto Rendimiento.- El Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales”.

Que, el estadio de la cabecera cantonal constituye un espacio público municipal que promueve la práctica de actividades físicas bajo un enfoque inclusivo y con acceso equitativo, a fin de fomentar en los habitantes del cantón Mera, el buen uso de su tiempo, valoración y disfrute, contribuyendo así a alcanzar una vida digna con iguales oportunidades para todos.

En uso de las facultades que confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL MERA

CAPITULO I: OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas de administración, uso y funcionamiento del estadio Municipal de Mera, con la finalidad de lograr su utilización correcta por parte de los ciudadanos, en igualdad de condiciones, aumentando la vida útil de sus instalaciones y fomentando la práctica del deporte en el Cantón.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- La presente ordenanza será de aplicación dentro del predio donde se ubica el Estadio Municipal de Mera, con todas sus instalaciones deportivas; y a los usuarios y organizaciones que hagan uso de las mismas.

CAPITULO II:

FINALIDAD, DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y RESPONSABILIDADES

Art. 3.- Finalidad del estadio.- Se declara de interés general el uso y aprovechamiento del Estadio Municipal de Mera. En los términos previstos en la presente Ordenanza, será destinado única y exclusivamente para la práctica física y deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para que fueron diseñadas sus instalaciones, o de aquellas otras cuyas características permitan el uso compatible de las mismas,

Donde nace la vida...



previa autorización expresa a tal efecto otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera.

Art. 4.- Derecho de los usuarios.- Los usuarios del Estadio Municipal de Mera tendrán derecho a:

- a) Ser tratados con educación, amabilidad y respeto por todo el personal que administra el escenario deportivo.
- b) Disponer de acuerdo a las normas de uso establecidas, de todos los servicios, instalaciones, camerinos, mobiliario y equipamiento deportivo en condiciones garantizadas de higiene y buen estado de las instalaciones.
- c) Utilizar el Estadio en los días y horarios señalados por la administración municipal. El Municipio por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar la condiciones establecidas, comunicará esta circunstancia a los afectados con el tiempo suficiente de antelación para que se tomen las medidas pertinentes y se reprogramen las actividades que no estarán asociadas a un nuevo cobro.
- d) Ser informados sobre las condiciones de uso del escenario deportivo, así como de los programas deportivos ofertados, en las oficinas municipales y en la página web.
- e) Informarse en las Oficinas Municipales, página web institucional, en la instalación deportiva, de la presente Ordenanza vigente y de la programación deportiva existente.
- f) Presentar las sugerencias o reclamos que estimen convenientes en relación a los servicios ofertados en el Estadio Municipal, por escrito de manera directa al señor Alcalde o Alcaldesa.
- g) Al momento de la cancelación por uso o arrendamiento, exigir su comprobante de pago.

Art. 5.- Obligaciones de los usuarios.- Son obligaciones de los usuarios:

- a) Guardar la debida decencia y compostura, respetando a los demás usuarios, trabajadores y espectadores, así como atender en todo momento las indicaciones del personal municipal cuyo cometido es supervisar toda la actividad que se realice en el recinto y sus instalaciones exteriores e interiores.
- b) Velar por el buen estado y conservación de las instalaciones y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en su deterioro y previniendo al personal municipal encargado en el caso de observarse anomalías.
- c) Realizar las actividades deportivas con la indumentaria adecuada, observándose especialmente el vestido y calzado acorde a las diferentes modalidades deportivas.
- d) Pagar los derechos municipales cuando corresponda y presentar ante el personal encargado el comprobante de pago previo al uso del Estadio.
- e) Cumplir con los horarios de inicio y término de las actividades de acuerdo a lo programado.
- f) Mantener las instalaciones del estadio limpias, haciendo buen uso de ellas conforme a la finalidad a la que están destinadas; y
- g) Cumplir con la presente normativa específica municipal recogida en la presente Ordenanza.

Art. 6.- Prohibiciones dentro del Estadio Municipal de Mera.- Queda terminantemente prohibido para todos quienes permanezcan o hagan uso del recinto deportivo:

Donde nace la vida...



- a) Realizar actos que perturben, molesten o pongan en peligro a otros usuarios, público asistente o que dañen la infraestructura, instalaciones y equipamiento.
- b) Ingresar, vender o consumir bebidas alcohólicas, cigarrillos y otras sustancias consideradas como ilícitas, como lo dispone el artículo 15 de la Ley Orgánica para la Regulación y control del tabaco. La o las personas que incurran en esta prohibición serán sancionadas de acuerdo al Artículo 11 de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las sanciones que establezca la Ley.
- c) Ingresar con evidentes signos de embriaguez o bajo los efectos de drogas.
- d) Presentar conductas reñidas con la moral y manifestar conductas antideportivas dentro del recinto. Se prohíbe la introducción y exhibición de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que impliquen incitación a la violencia, discriminación o proselitismo político; excepto banderas, estandartes, distintivos de los equipos participantes.
- e) Ingresar toda clase de armas, bengalas e instrumentos que puedan ser utilizados como proyectiles, y pongan en peligro la integridad de los jugadores, árbitros, usuarios y público asistente.
- f) Ingresar mascotas al recinto, salvo perros guías para personas con capacidades especiales.
- g) Está terminantemente prohibido el ingreso a la cancha con zapatos de fútbol que tengan pupos de aluminio.
- h) Utilizar dentro del recinto y especialmente en la cancha de fútbol bicicletas, patines, monopatines, triciclos y en general cualquier implemento que moleste u obstaculice a los usuarios. No está permitido jugar y/o calentamiento con balones, pelotas u otros objetos en vestuarios, pasillos de acceso a cancha, graderíos y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.
- i) Provocar fugas o desperdicio en los servicios de agua potable y energía eléctrica.
- j) Está prohibida la venta ambulante en las veredas contiguas y parqueaderos del Estadio Municipal sin la correspondiente autorización, para esta clase de ventas el permiso será otorgado a través de la Comisaría Municipal, conforme a las Ordenanzas vigentes.
- k) Se prohíbe estacionar vehículos de motor dentro de las áreas verdes y bloquear accesos a la pista.
- l) Se prohíbe colgarse de redes, porterías y otros elementos deportivos.

Las personas que incurran en estas prohibiciones, no podrán volver a ingresar a este escenario deportivo. De ser el caso, cualquiera de los responsables municipales del Estadio los pondrán a órdenes de la autoridad respectiva y presentarán el informe correspondiente al Promotor(a) de Desarrollo Local a fin de que se presente la denuncia correspondiente. El Gobierno Municipal no se responsabiliza por accidentes o lesiones que se produzcan con ocasión de la práctica deportiva, riñas o actos que pongan en peligro a los usuarios, ni de las consecuencias económicas que se deriven de las mismas.

Art. 7.- Responsabilidades.- Cualquier usuario, individual o colectivo, que ocasione desperfectos materiales en el Estadio Municipal de Mera, será directamente responsable, y tendrá que hacerse cargo de los gastos que origine el desperfecto ocasionado, pudiendo ser estos exigidos por la vía administrativa con los correspondientes recargos, previo informe del servidor responsable y emisión del título de crédito municipal, y de ser necesario el juicio coactivo respectivo; sin perjuicio de aplicar las sanciones previstas en el artículo 11 de la presente ordenanza.

Donde nace la vida...



**CAPITULO III:
DE LA UTILIZACIÓN DEL ESTADIO**

Art. 8.- Condiciones generales de uso del estadio:

- a) Las instalaciones del Estadio Municipal, son de acceso libre para todos los ciudadanos salvo que fueren arrendadas o cedidas por el Gobierno Municipal para eventos y prácticas específicas.
- b) El Estadio Municipal de Mera, estará abierto al público, desde las 12h00 hasta las 20h00 de miércoles a domingo. Este horario estará expuesto en un lugar visible de la instalación para información de todos los usuarios.
- c) En caso de requerirse la utilización del Estadio fuera de este horario, en cumplimiento a Convenios o previa autorización del Señor Alcalde, el Promotor (a) de Desarrollo Humano y Social, coordinará la apertura y cierre de las puertas, así como la seguridad y buen uso de las instalaciones.
- d) El personal responsable podrá cerrar el Estadio o parte de sus instalaciones en cualquier momento por razones de seguridad, climatológicas, de interés deportivo, técnico y cuando se produzcan circunstancias que puedan originar daños físicos a personas y/o desperfectos a los bienes.
- e) Los clubes formales y escuelas formativas del cantón tendrán prioridad en el uso de esta cancha los fines de semana y días festivos.
- f) Las actividades escolares de los establecimientos educacionales del cantón, estarán exentas de pago, siempre que sean de Lunes a Viernes, en horas de clases, acompañados de su respectivo profesor, el cual en todo momento velará por el orden y cumplimiento de la presente Ordenanza por parte de los estudiantes, en todo caso, el uso de las dependencias del Estadio Municipal deberá ser solicitado previamente al Señor Alcalde y remitido al Promotor de Desarrollo Humano y Social para coordinación e inclusión en el calendario de uso.
- g) Cuando los eventos programados generen una concurrencia de público a gran escala, se deberá establecer un plan de seguridad para garantizar la integridad de los asistentes y la infraestructura. Este protocolo de seguridad será de responsabilidad de la institución organizadora y cautelada por el Gobierno Municipal.
- h) En la cancha se permitirá solamente la práctica del fútbol. No se autoriza hacer uso de esta para otro tipo de actividad que pueda deteriorar el piso.
- i) La pista atlética municipal podrá ser utilizada libre y gratuitamente por cualquier persona que desee realizar actividad física en ella, en los horarios establecidos para el funcionamiento del estadio.
- j) El uso de la pista atlética está sujeto solamente a las prácticas deportivas asociadas a ella, no se permitirá la práctica de disciplinas que no correspondan (ejemplo fútbol).
- k) En caso de existir material de atletismo de la Municipalidad, deberá ser solicitada directamente al Conserje, el cual hará la entrega al usuario previo a la firma de un documento de registro y entrega de un documento de identificación. Al finalizar el uso del material solicitado, el usuario deberá hacer la entrega de estos al Conserje, quien revisará el estado en que se devuelvan. El administrador llevará un control del inventario de los materiales disponibles.

Donde nace la vida...



l) El GAD Municipal podrá autorizar la publicidad o propaganda con fines comerciales o institucionales, al interior del estadio, bajo los plazos y condiciones que determine y previos al pago de los valores fijados en la presente Ordenanza.

Art. 9.- De las áreas de expendio de comidas.-

- a) El Promotor (a) de Desarrollo Humano y Social verificará que para el expendio de comidas se utilice únicamente el área destinada a bar, ubicada en los espacios inferiores del graderío, el mismo que será arrendado mediante la elaboración de un contrato.
- b) En caso de eventos especiales, que requieran incrementar los locales de expendio de comidas, el Promotor(a) de Desarrollo Humano y Social en coordinación con el Comisario Municipal destinarán ocasionalmente un espacio adecuado en el exterior del Estadio, para lo cual verificará la instalación de carpas o cubiertas que salvaguarden la imagen e higiene de este servicio.
- c) Se expendirá alimentos sanos y frescos, con variedad y en condiciones higiénicas acordes a la normativa vigente.
- d) Se deberá mantener los costos de acuerdo a los precios de mercado.
- e) El bar atenderá los días de servicio y en el horario que funcione el Estadio.

Art. 10.- De la aplicación de medidas correctivas.- La aplicación de medidas correctivas estará a cargo del Subproceso de Desarrollo Humano y Social. Corresponde al Comisario Municipal la aplicación de sanciones por infracciones.

Art. 11.- De las sanciones.- Las sanciones a las infracciones y prohibiciones de la presente Ordenanza y de acuerdo a su gravedad, consistirán en:

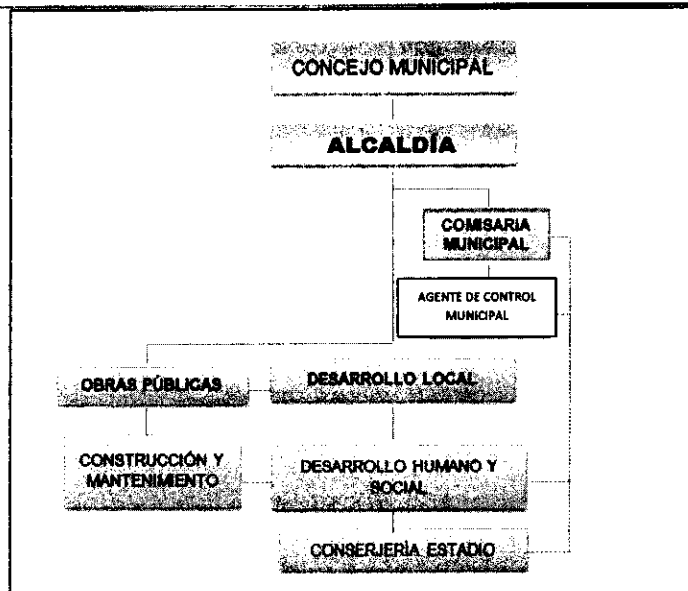
- a) Amonestación.
- b) Multas, desde el 50% de una remuneración básica mensual unificada hasta una remuneración básica mensual unificada; la reincidencia será de hasta el doble; sin perjuicio de las sanciones previstas en la ley.
- c) Suspensión individual o colectiva del servicio y uso de los escenarios deportivos de forma temporal o definitiva según el caso.

Art. 12.- En el caso de infracciones que no sean de competencia de la Comisaría Municipal, serán puestos en conocimiento de la autoridad competente.

**CAPITULO IV
ADMINISTRACIÓN**

Art. 13.- Administración.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera es propietario del Estadio Municipal de Mera; garantizará su operación y mantenimiento, incorporando las funciones de administración a su estructura orgánica institucional, de acuerdo con la siguiente representación gráfica:

Donde nace la vida...



Art. 14.- Corresponde al Concejo Municipal.-

- Dictar y reformar la normativa municipal vigente.
- Fiscalizar de acuerdo con la Ley.

Art. 15.- Corresponde al Señor Alcalde:

- a) Autorizar el uso y funcionamiento del Estadio Municipal de Mera.
- b) Emitir los lineamientos para asegurar el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.
- c) Autorizar y contratar la realización de obras para la ampliación y mejoramiento del Estadio.
- d) Resolver los casos no previstos en la presente Ordenanza y emitir disposiciones administrativas que correspondan.
- e) Disponer y controlar las gestiones del Proceso de Desarrollo Local

Art. 16.- Corresponde al Director del Proceso de Desarrollo Local:

- a) Dirigir funciones administrativas y técnicas para el funcionamiento eficaz y control eficiente del Estadio Municipal de Mera.
- b) Supervisar los servicios ofertados por el Estadio, en procura de garantizar su calidad, accesibilidad y buen uso.
- c) Establecer espacios de vinculación y coordinación con la comunidad e instituciones afines, para el fomento del deporte y sostenibilidad del Estadio.

Art. 17.- Corresponde al Promotor (a) de Desarrollo Humano y Social.- Velar por el eficiente funcionamiento del Estadio Municipal de Mera, para lo cual dependerá jerárquicamente del Director de Gestión de Desarrollo Local y mantendrá relaciones de coordinación con la Comisaría Municipal y el Subproceso de Construcciones y Mantenimiento. Son funciones del Promotor (a) de Desarrollo Humano y Social, sin perjuicio de las establecidas y las que a futuro se le establezca:

Donde nace la vida...



- a) Aplicar las medidas administrativas que garanticen el uso adecuado del Estadio Municipal de Mera, mediante la aplicación de horarios de uso compatibles con los mismos, que será coordinado con el Alcalde, y que responderán a las actividades deportivas que se practiquen por los diferentes sectores de la población del cantón.
- b) Coordinar todo evento que se realice al interior de este escenario deportivo;
- c) Promover la realización de eventos y actividades deportivas que tiendan a brindar un sano esparcimiento en la población del cantón Mera.
- d) Elaborar el calendario de uso de las instalaciones y remitir con anticipación de al menos 48 horas las actividades susceptibles de promoción para que se publiquen en la página web institucional, a fin de promover la asistencia del público local.
- e) Controlar el correcto uso de los bienes que forman parte del estadio municipal.
- f) Informar toda novedad que se suscite sobre este escenario deportivo.
- g) Verificar y coordinar la ejecución de las diferentes actividades de mantenimiento preventivo y correctivo.
- h) Realizar el pedido y control de materiales de aseo para el mantenimiento de las instalaciones.
- i) Remitir toda clase de informes de infracciones a la presente Ordenanza al Comisario Municipal para que aplique la sanción a que hubiere lugar, previo el trámite administrativo respetando el derecho a la defensa y aplicando el debido proceso.
- j) Las demás que le sean impartidas por su Jefe inmediato el señor Alcalde.

Art. 18.- Corresponde al Comisario Municipal:

- a) Procurar la observancia de la presente Ordenanza, en el área de su jurisdicción, y apoyar al Promotor de Desarrollo Humano y Social, en la organización y funcionamiento del Estadio Municipal de Mera.
- b) Aplicar las sanciones previstas en el artículo 11 de la presente Ordenanza, de oficio o por informe remitido por el Promotor de Desarrollo Humano y Social del Gobierno autónomo Descentralizado Municipal de Mera.
- c) Apoyar con los agentes de control municipal, para velar por la seguridad y buen uso del Estadio.

Art. 19.- Corresponde al Conserje del Estadio Municipal.- Las siguientes funciones, para lo cual dependerá jerárquicamente del Promotor (a) de Desarrollo Humano y Social:

- a) Vigilar de manera permanente y continua la infraestructura física de todas las instalaciones, y equipamiento, evitando cualquier deterioro por parte de los usuarios y público en general. De producirse tal hecho, de manera inmediata y en máximo dos días, comunicará del particular al Promotor (a) de Desarrollo Humano y Social. Su inobservancia acarreará la sanción administrativa respectiva.
- b) Velar por la seguridad y buen uso de las instalaciones de este escenario deportivo.
- c) Guardar siempre un trato respetuoso y cordial con las personas que utilicen el estadio municipal de Mera, y estar pendiente de cualquier necesidad que se requiera.
- d) Verificar que los usuarios tengan la indumentaria deportiva y calzado adecuado, caso contrario no permitirles el ingreso a las instalaciones.

Donde nace la vida...



- e) De acuerdo al horario establecido, realizar la apertura y cierre de las puertas; verificando previamente el pago de los valores correspondientes y/o autorización de uso.
- f) Colocar las mallas de arcos y banderines para cada evento deportivo.
- g) Mantener limpias las instalaciones, incluidas baterías sanitarias y camerinos. La limpieza de camerinos se verificará previo a la entrega de los mismos al responsable de cada equipo para su uso previo al inicio de cada partido. El responsable a su vez entregará nuevamente los camerinos al Conserje, una vez concluido el encuentro deportivo.
- h) Realizar las actividades de mantenimiento preventivo de la cancha de césped sintético que le corresponden de acuerdo con el programa de mantenimiento, e informar a su superior jerárquico sobre la necesidad de mantenimiento correctivo.
- i) Se le prohíbe al Conserje llevar a las instalaciones de este escenario deportivo familiares o amigos a pernoctar o libar en el mismo.

CAPITULO V ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL

Art. 20.- Costo.- A fin de cubrir los costos de operación y mantenimiento del Estadio Municipal de Mera, en procura de su buen servicio y sostenibilidad, se cobrarán los siguientes valores por su utilización, los mismos que no eximen de la aplicación del Art. 21 de esta Ordenanza en el caso de cobro de entradas:

- a) Para las personas naturales y entidades públicas y privadas se cobrará el valor de UDS. 22,00 dólares, por partido durante el día y si es por la noche se aumentara UDS. 22,00 dólares adicionales. Este valor comprenderá dos horas de utilización de la cancha de césped sintético, dos horas de utilización de camerinos para árbitros y jugadores, y en caso de que el usuario lo requiera, la utilización de graderíos, parqueaderos y accesos para los espectadores durante la duración del partido, así como de las instalaciones complementarias disponibles para la realización de los eventos deportivos, como son boleterías, baterías sanitarias, sonido e iluminación. El valor será pagado por anticipado en las oficinas de Recaudación Municipal.
- b) En el caso de entrenamientos, torneos y campeonatos de primera y segunda división, se cobrará un valor de USD 50,00 dólares durante el día y si es por la noche se aumentarán USD 50,00 dólares adicionales por cada dos horas o fracción de utilización de la cancha de césped sintético. Este valor incluirá dos horas de utilización de camerinos para árbitros y jugadores, y en caso de que el usuario lo requiera, mientras dure el evento, la utilización de graderíos, parqueaderos, accesos para los espectadores, boleterías, baterías sanitarias, sonido e iluminación y otras instalaciones complementarias necesarias para la realización y buena apreciación de los partidos de fútbol. El valor será pagado por anticipado en las oficinas de Recaudación Municipal.
- c) Para entrenamientos y torneos oficiales que organice la Liga Deportiva Cantonal o Ligas Barriales, se cobrará un valor de USD. 10,00 dólares, por cada dos horas de utilización de la cancha de césped sintético durante el día, y si es por la noche se aumentarán USD.10 dólares adicionales.

Donde nace la vida...



Este valor incluirá dos horas de utilización de camerinos para árbitros y jugadores, y en caso de que el usuario lo requiera, mientras dure el evento, la utilización de graderíos, parqueaderos, accesos para los espectadores, boleterías, baterías sanitarias, sonido e iluminación y otras instalaciones complementarias necesarias para la realización y buena apreciación de los partidos de fútbol. Para la utilización del Estadio, se suscribirá previamente un convenio anual, con posibilidad de renovación, adjuntando el calendario de juegos. En este convenio se designará al responsable del pago, quien acudirá semanalmente a las oficinas de Recaudación Municipal, en un plazo máximo de 48 horas a partir del último día de utilización del Estadio y cancelará los valores adeudados.

d) En el caso de la práctica de fútbol ocho, que dura una hora reglamentaria y que no supere el tiempo de dos horas, se procederá a cobrar el 50% de los valores fijados en los literales a), b) y c), según corresponda, incluyendo el recargo del 50% al tratarse de horarios nocturnos.

e) Para entrenamientos, torneos y campeonatos de clubes jurídicos, instituciones educativas y deportivas sin fines de lucro, se cobrará un valor de USD. 10 dólares, por cada dos horas de utilización de la cancha de césped sintético, y si es por la noche se aumentarán USD.10 dólares adicionales. Esta utilización incluirá dos horas de utilización de camerinos para árbitros y jugadores, y en caso de que el usuario lo requiera, mientras dure el evento, la utilización de graderíos, parqueaderos, accesos para los espectadores, boleterías, baterías sanitarias, sonido, y otras instalaciones complementarias necesarias para la realización y apreciación de los partidos de fútbol. Se excluye la iluminación del recinto. El valor será pagado por anticipado en las oficinas de Recaudación Municipal.

f) No se cobrará ningún valor por el uso de la cancha de césped sintético y pista atlética del estadio municipal a las escuelas formativas de fútbol. Para ello, se suscribirán previamente convenios que garanticen la seguridad, cuidado y buen uso de las instalaciones, así como el incentivo al deporte de la parroquia y el cantón.

Art. 21.- Porcentaje de ingresos en beneficio del Gobierno Municipal.- Para los eventos oficiales de fútbol, atletismo o cualquier otra actividad deportiva, y en todos los eventos en los que se prevea por parte del ente organizador el cobro de entradas al Estadio Municipal, el 10% de lo que se recaude será para el Gobierno Municipal del cantón Mera, recursos que serán entregados de manera inmediata luego de la finalización del evento organizado, al recaudador(a) municipal para su ingreso a las cuentas municipales. Para esta clase de eventos será obligatoria la emisión de boletos. Estos recursos serán destinados para el mantenimiento de este escenario deportivo.

En caso que el ente organizador no cumpla con esta disposición, se emitirá el respectivo título de crédito en contra del presidente, representante o tesorero de la organización, gremio, etc. Para volver a tener derecho al cobro de las entradas, deberá cancelar lo que adeude por este concepto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera.

El organizador del evento es el responsable de los demás pagos de impuestos y requerimientos que por ley se establezcan. Este cobro no exime del pago de los valores establecidos en el Art. 20.

Donde nace la vida...



Art.22.- De la publicidad.- En caso de requerirse la colocación de publicidad en forma directa por parte de clubes deportivos del cantón Mera se fijará el costo por metro cuadrado en 10 dólares americanos por año; La publicidad para personas o entes privados se fija el costo por metro cuadrado de 20 dólares por año.

Art.23.- Convenios con Instituciones.- El gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Mera; por convenir a los intereses de la institución y para beneficio de la colectividad, podrá celebrar convenios con instituciones públicas o privadas que requieran hacer uso continuo del Estadio Municipal de Mera para actividades deportivas incluyentes; para lo cual hará llegar al GADM, un oficio dirigido al Señor Alcalde, haciéndole conocer el interés de firmar un convenio; además deberán remitir una copia del posible convenio para que se ponga en conocimiento del Concejo para su aprobación y posterior tramitación.

CAPÍTULO VI DEL ALQUILER DEL BAR

Art.24.- Requisitos.- Los interesados en arrendar un bar en el estadio municipal de Mera deberán presentar una solicitud dirigida al señor Alcalde en la que harán constar lo siguiente:

- a) Nombre y apellidos completos; dirección domiciliaria del solicitante
- b) Copia a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación.
- c) Lista de posibles productos que se expendrán en el bar.
- d) Carnet de discapacidad si se trata de persona con capacidades especiales.
- e) Compromiso a pagar del derecho de patente municipal, canon de arrendamiento mensual y garantía.

Adjudicado el bar en arrendamiento, el interesado deberá presentar el certificado de no adeudar al municipio, un certificado general de salud conferido por el ministerio del ramo, pago de la patente municipal y copia del RUC o RISE; con todos los documentos solicitados en la presente ordenanza se procederá a elaborar y suscribir el respectivo contrato de arrendamiento.

Art.25.- Adjudicación.- de existir más de una solicitud de alquiler sobre un mismo bar, el Alcalde con la presencia del secretario General, Promotor de Desarrollo Humano y Social y del Comisario Municipal, mediante sorteo público, elegirá de entre ellos uno y el secretario elevará el acta respectiva y procederá a la adjudicación; luego de ello notificará por escrito a los solicitantes los resultados y a los departamentos correspondientes para los trámites de rigor.

Art.26.- Prioridad de Adjudicación.- se dará prioridad a:

- a) Personas domiciliadas o residentes en el cantón Mera.
- b) Personas que no posean locales comerciales en otro lugar de la ciudad.
- c) Personas con discapacidad moderada.
- d) Personas de escasos recursos económicos.

Donde nace la vida...



Art.27.- Canon de arrendamiento.- Para el arrendamiento del bar u otros espacios disponibles en la parte inferior de los graderíos del estadio, se aplicará un canon de arrendamiento de 40 dólares americanos que serán cancelados por anticipado en la tesorería del GADM; para lo cual el arrendatario suscribirá previamente el respectivo contrato, cumpliendo con los requisitos previstos en ésta ordenanza, el canon de arrendamiento será revisado anualmente e incrementado en un 20%; en caso de retraso de un mes de pago, se podrá dar por terminado el contrato suscrito. El cálculo del canon de arrendamiento será fijado por la Dirección Financiera Municipal.

Art. 28.- Garantía.- Previa la suscripción del contrato de arrendamiento, el arrendatario prestará una garantía equivalente a un mes de arriendo, misma que será devuelta si existiere el informe favorable del Promotor de Desarrollo Humano y Social, al culminar o dar por terminado el contrato de arrendamiento.

Art. 29.- Renovación del contrato.- El contrato de arrendamiento podrá ser renovado a petición de la parte interesada, adjuntando la certificación de no adeudar al Municipio y el informe favorable del Promotor de Desarrollo Humano y Social.

Art.30.- Terminación unilateral del contrato de arrendamiento.- Cualquiera de las partes podrá terminar unilateralmente el contrato de arrendamiento, debiendo dar aviso por escrito con 15 días de anticipación, debiendo cancelar el arriendo hasta el último día de ocupación del local; por las siguientes causales:

- a) No haya cancelado un mes de arriendo
- b) Traspasar el arriendo del bar a otra persona sin la debida autorización.
- c) Exender bebidas alcohólicas, cigarrillos y sustancias psicotrópicas; en el caso de gremios o grupos, no se les concederá nuevamente el uso del lugar para vender, para ello bastará el informe que remita el Comisario Municipal o el Promotor de desarrollo Humano y Social. Sin perjuicio de aplicar las sanciones previstas en esta ordenanza.

Art.31.- Prohibiciones y Obligaciones de los arrendatarios.

- a) Prohibiciones:
 - Cambiar el giro del negocio sin la autorización competente del señor Alcalde.
 - Vender mercaderías no permitidas según reza en el contrato, peor sustancias psicotrópicas.
 - Ejecutar o patrocinar actos reñidos contra la moral y buena conducta.
 - Ocupar un espacio mayor del área arrendada.
 - Realizar mejoras sin la autorización de la autoridad municipal competente.
 - Atender en estado de embriaguez.
 - Obstruir las entradas, salidas, vías de acceso internas, corredores y pasillos con mercadería o electrodomésticos.
 - Exender productos de consumo humano en estado de caducidad poniendo en peligro la salud de los consumidores.
- b) Obligaciones:
 - Pagar mensualmente el canon de arrendamiento.
 - Usar el local exclusivamente para la venta de los productos autorizados.

Donde nace la vida...



- Informar de manera oportuna al Promotor de desarrollo Humano y Social o al Comisario Municipal cualquier irregularidad que se presente en el local que arrienda, a fin de que se adopten las medidas necesarias.
- Permitir a las personas legalmente autorizadas (ARCSA), la inspección sanitaria a la mercadería en cualquier momento.
- Velar por la conservación y aseo del local.
- Mantener permanentemente un recipiente con tapa para la recolección de la basura y desperdicios.
- Exhibir al público la lista de precios de los productos que expende.
- Vender productos de buena calidad y en buen estado de conservación.
- Servir al público consumidor con cortesía, educación y amabilidad.
- Cumplir las disposiciones emanadas en ésta ordenanza.

Art.32.- De las cabinas.- El Estadio Municipal de Mera cuenta con cabinas de radio y sala de prensa, para mejorar la cobertura radial y televisiva de los medios de prensa locales y nacionales, por lo que quienes hacen prensa deportiva solicitarán por escrito al señor Alcalde ser acreditados para que en forma coordinada con el Director de Desarrollo Local puedan hacer uso de las instalaciones; las mismas que no tendrán costo sin embargo adjunto a la solicitud se requiere de la presentación de una credencial y/o permiso de funcionamiento del medio a quién representan.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En aquellos casos en que surjan inconformidades por situaciones no previstas en la presente Ordenanza, el Promotor de Desarrollo Humano y Social, acordará la solución en el ámbito de sus facultades y en caso de no ser posible dicha solución, se remitirá al inmediato superior para que adopte la decisión respectiva.

SEGUNDA.- Todo lo no previsto en esta ordenanza, se estará a la normativa vigente sobre la materia.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del alcalde, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado y firmado en la Sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil veinte.

Arq. Guidmon Tamayo Amores
ALCALDE DEL CANTÓN MERA



Abg. David Orellana Iñiguez
SECRETARIO GENERAL



Donde nace la vida...



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2019-2023



SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN: El Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, certifica que la presente Ordenanza, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Mera de conformidad al literal a) del Art. 57 y artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en dos debates llevados a efecto en sesión extraordinaria de fecha 10 de junio de 2019 y sesión extraordinaria de Concejo de fecha 29 de enero de 2020, tal y como consta en **RESOLUCIÓN N° 16-CMM** y **RESOLUCIÓN N° 166-CMM-2020**, respectivamente.

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA.-
Mera, 30 de enero de 2020.

Abg. David Orellana Iñiguez
SECRETARIO GENERAL



ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA.- Que mediante **RESOLUCIÓN 002-A-GADMCM-2020** de fecha 30 de enero de 2020, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización, sanciono **LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL MERA**, ordenando su promulgación a través de su publicación en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución.

ALCALDÍA DEL CANTÓN MERA.-
Mera, 30 de enero de 2020.

Arq. Guidmon Tamayo Amores
ALCALDE DEL CANTÓN MERA



CERTIFICACIÓN.- Que mediante **RESOLUCIÓN 002-A-GADMCM-2020** de fecha 30 de enero de 2020, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera Arq. Guidmon Tamayo Amores, sancionó **LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DEL ESTADIO**

Donde nace la vida...



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2019-2023



SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPAL MERA y dispuso su promulgación a través de su publicación en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución.

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA.-
Mera, 30 de enero de 2020.

Abg. David Orellana Iñiguez
SECRETARIO GENERAL



Donde nace la vida...